

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00566 00
Interlocutorio: 59*

Mediante auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la copropiedad Edificio Bahía Blanca, entidad identificada con Nit. No. 9004877557 y en contra de Alberto Iván Guerrero Martínez identificado con la C.C. No. 4.401.311.

El extremo ejecutado se tuvo como notificado por conducta concluyente mediante auto de sustanciación No. 293 de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), notificado por estado el veinticuatro (24) del mismo mes y año y durante el termino legalmente concedido el convocado no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado y al no encontrarse causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío,

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decretase el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
- 4) Condenase en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$100.000 m/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 14
Fecha de notificación por estado 01/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9611f0140868a41c7d2f576437144f656d60be38e20679b1e67c79c4c8debdc**

Documento generado en 31/01/2024 11:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>